DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6887
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 1453086

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: HECTOR ANDRES ROMERO TORO				**SOLICITANTE**
COE:	7 y 21	**MOVIL:**	6	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB
FECHA:	14 de marzo de 2013	**HORA:**	11:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 137 No. 47 - 54	**ÁREA DIRECTA:**			1000m²			
BARRIO:	San Jose del Prado	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			9			
UPZ:	19 – El Prado	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**NIÑOS**	0	
LOCALIDAD:	11 – Suba	**PREDIOS EVALUADOS**			1			
CHIP	AAA0119WDNN	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-16170			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [] INUNDACIÓN [] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

En atención al reporte del Evento SIRE 104951, personal de la Coordinación de Asistencia Técnica del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, realizó visita técnica a los predios de la Calle 137 No. 47-54 y de la Calle 137 No. 47-34, el día 4 de marzo de 2010, y emitió el Diagnóstico Técnico No. DI-4458, en el cual se describe que "*se presenta el proceso de asentamiento en el suelo de cimentación de una nueva construcción de cinco (5) niveles denominada como Las Marías II, localizada en el predio de la Calle 137 No. 47-34. El proceso de asentamiento, posiblemente ha generado los daños en la vivienda de tres (3) niveles, ubicada en el predio de la Calle 137 No. 47 54, junto al costado occidental de la construcción mencionada anteriormente y consistentes en un leve cabeceo de la vivienda en sentido occidente oriente, hacia donde se encuentra la nueva construcción de 5 niveles. La leve inclinación evidenciada, ha generado además agrietamiento en el piso y en las placas en concreto reforzado que sirven como entrepisos, grietas diagonales y verticales en los*

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

muros divisorios y de cerramiento del costado oriental de la vivienda y observados en los tres niveles de la misma. Las aberturas de las grietas observadas en el piso y en las placas que conforman los entrepisos son del orden de los 0,2cm y las aberturas de las grietas en los muros pueden alcanzar máximas de 0,5cm. Adicionalmente no se evidencian daños en la estructura de la vivienda que comprometan la habitabilidad y estabilidad de la misma en el corto plazo". (Ver Figura 1.)

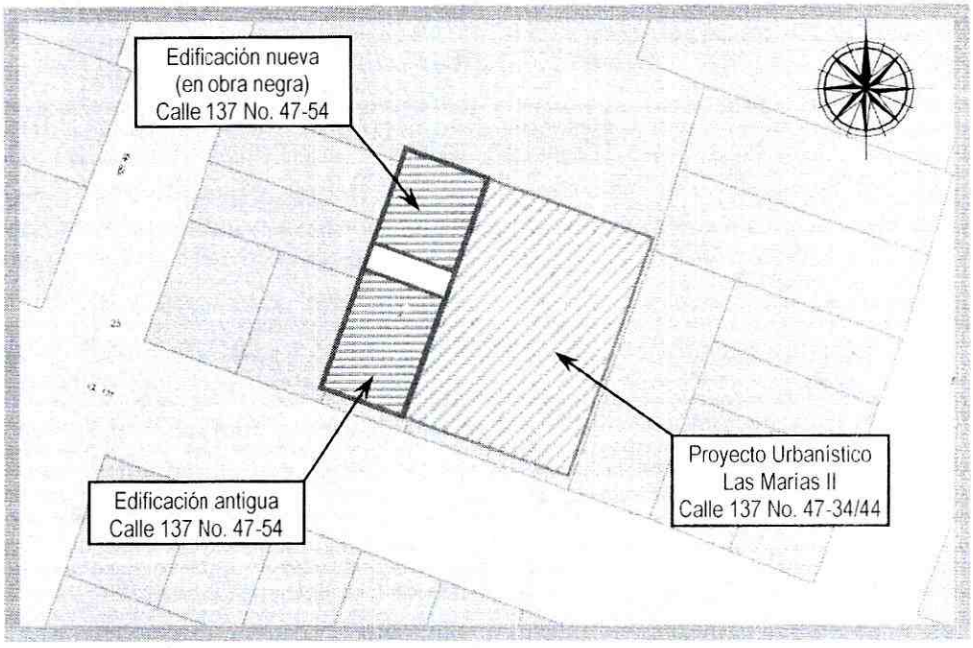


Figura 1. Ubicación de los predios de la Calle 134 D No. 52A-05, Calle 134D No. 52A-13 y Calle 134D No. 52A-23.

El Diagnostico técnico DI-4458 concluyó que "Las afectaciones apreciadas en la vivienda emplazada en del predio de la Calle 137 # 47-54, posiblemente han sido causadas porque durante las etapas de diseño y construcción del proyecto urbanístico Las Marías II, localizado en el predio de la Calle 137 # 47-34, no se tuvieron en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones existentes vecinas, así como tampoco se contemplaron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación y construcción, el cambio en las condiciones del nivel freático, los asentamientos y las deformaciones en el terreno, sobre dichas construcciones vecinas; lo anterior podría evidenciar el no cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 y en las Normas de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR-98 (Ley 400 de

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

1997), la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, el cual establece que "el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente".

Posteriormente y en atención al radicado FOPAE2010ER5048 se emitió el DI-4513 con base en lo evidenciado en desarrollo de la visita técnica el día 26 de Abril de 2010 y se solicitó la restricción de uso para los apartamentos del costado oriental (201 y 301) de la edificación antigua (sector sur) del predio de la Calle 137 No. 47-54, mediante acta No. 006003, dicha solicitud se mantiene vigente hasta tanto se implementen medidas que mitiguen el riesgo de colapso de los sectores de muros divisorios afectados severamente por agrietamiento. Las afectaciones evidenciadas corresponden a agrietamientos severos en muros exteriores y divisorios en mampostería del costado oriental, así como pérdida de horizontalidad de los entrepisos de la edificación emplazada en el predio de la Calle 137 No. 47-54, con inclinación hacia el oriente, en donde se localizan los predios de la Calle 137 No. 47-34/44 en los que se desarrolla el proyecto urbanístico Las Marías II. Se evidenció que por su tipología estructural, la edificación emplazad en la Calle 137 No. 47-54 presenta una susceptibilidad alta a presentar afectaciones tales como agrietamientos ante cambios de volumen y/o deformaciones en el terreno sobre el cual fue emplazada.

El diagnostico en mención dentro de las apreciaciones realizadas resalta que los daños y afectaciones descritos en la estructura de la Calle 137 No. 47-54, posiblemente han sido causadas porque durante las etapas de diseño y construcción del proyecto urbanístico Las Marías II que se desarrolla en los predios de la Calle 137 No. 47-34/44 no se tuvieron en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones existentes vecinas, así como tampoco se contemplaron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación y construcción, el desconfinamiento del terreno de el cambio en las condiciones del nivel freático, los asentamientos y las deformaciones en el terreno, sobre dichas construcciones vecinas y así mismo se observó la inexistencia de junta de dilatación o separación entre la edificación del predio de la Calle 137 No. 47-54 y el edificio Las Marías II (Calle 137 No. 47-34/44), el cual fue construido adosado totalmente a su vecino, lo que podría evidenciar un incumplimiento a lo establecido en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismoresistentes – NSR-98 (Ley 400 de 1997), las cuales en su capítulo A.6.5., establece los requisitos de separación entre edificaciones vecinas .

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

En atención al radicado FOPAE 2010ER17444, personal de la Coordinación de Asistencia Técnica del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, realizó visita técnica a los predios de la Calle 137 No. 47-54 y de la Calle 137 No. 47-34, el día 17 de noviembre de 2010, y emitió el Diagnóstico Técnico No. DI-5386, en el cual se describe que presenta un avance significativo en las condiciones de deterioro de la vivienda que se emplaza hacia el costado sur del predio de la Calle 137 No. 47-54 principalmente hacia el costado oriental en donde la misma colinda con el edificio Las Marías II ubicado en la Calle 137 No. 47-34 / 44.

De acuerdo con la inspección visual, se considera que la estabilidad global y la habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Calle 137 No. 47-54 se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio y ante cargas dinámicas tipo sismo, razón por la cual se solicitó la evacuación preventiva y temporal de la total de la vivienda.

4. DESCRIPCION Y CAUSAS

Durante la visita técnica desarrollada en atención al evento Sire 1453086, se identificó que la vivienda ubicada en el predio con nomenclatura Calle 137 No. 47 – 54, mantiene el compromiso en su estabilidad y habitabilidad ya que se mantienen las afectaciones descritas en los DI-4458, DI-4513 y DI-5386; aunque posiblemente con un grado de severidad mayor, dado que se presentó el colapso parcial de uno de los muros de cerramiento de las habitaciones del segundo nivel, hacia el costado oriental del predio, muro que se preveía como en riesgo de colapso desde las visitas anteriores.

Dichas afectaciones se describen a continuación, de forma específica para cada una de las viviendas evaluadas:

Tabla1. Daños identificados sobre las viviendas evaluadas

Ítem	Dirección	Descripción	Daños	Recomendación
1	Calle 137 No. 47 - 54	En el predio se emplazan dos edificaciones; hacia el costado sur, la edificación tiene tres niveles y según lo observado, es probable que su sistema estructural sea similar a la edificación del costado posterior que es de dos niveles, siendo las dos construidas como pórticos losa-columna de concreto reforzado. La edificación del costado sur se encuentra habitada y la del costado norte o posterior se	Agrietamiento severo en los muros divisorios y de cerramiento de los tres niveles de la edificación, agrietamientos de tendencia diagonal escalonada y horizontal de aberturas que varian entre los 1 y 4 cm. Principalmente sobre el segundo nivel y producto del agrietamiento y deformaciones evidenciadas, se observa la afectación de algunos de los elementos de mampostería que conforma los muros divisorios lo cual permite prever que progresivamente dichos muros han ido perdiendo su competencia para resistir los esfuerzos para los cuales fueron diseñados. Así mismo se observó un aumento en la deformación de la carpintería metálica a nivel de puertas y ventanas. A nivel de la losa de entrepiso del segundo nivel se evidenciaron agrietamientos de más de 3 mm de	Evacuación

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

		encuentra en obra, que según lo observado está suspendida.	abertura y pérdida de horizontalidad general de la misma debido al evidente asentamiento que ha presentado el terreno adyacente y colindante con el Edificio Las Marías II. De acuerdo a lo evidenciado es posible que los movimientos diferenciales que está experimentando la estructura se estén produciendo por las cargas transmitidas al suelo por parte del edificio Las Marías II ubicado en la Calle 137 No. 47-34/44 así como por el posible desconfinamiento del terreno sobre el cual se emplaza la vivienda de la Calle 137 No. 47-54 durante la construcción del edificio en mención, situación que no es posible precisar con base en la inspección visual realizada.	

Es pertinente resaltar que de acuerdo a lo observado, no se han acatado a cabalidad las recomendaciones realizadas por la entidad en los diagnósticos técnicos citados, razón por la cual se ha mantenido el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de la vivienda evaluada y probablemente se ha presentado un aumento en la severidad de los daños que reflejan la construcción.

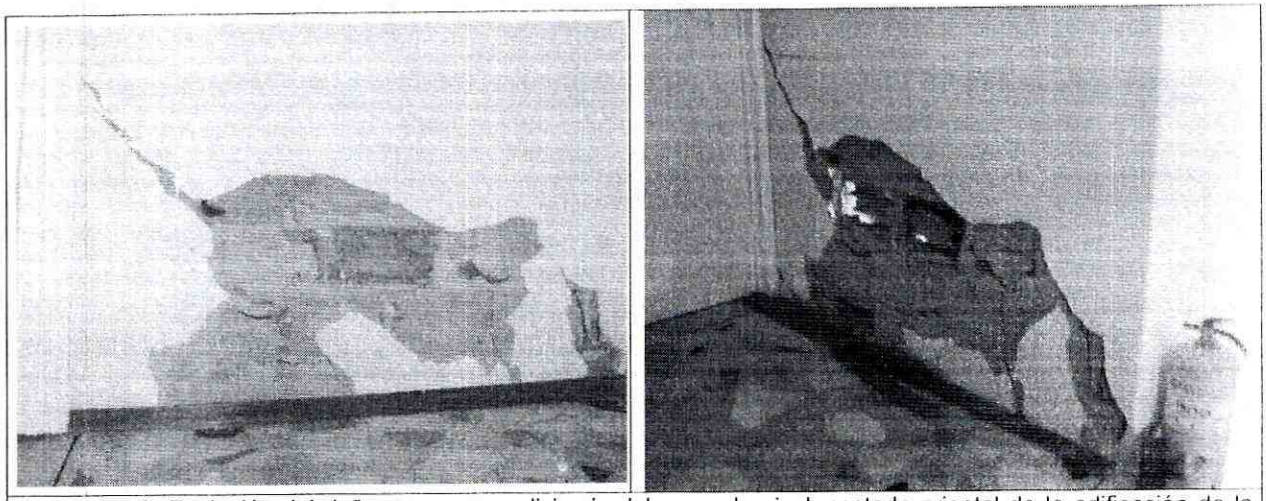
Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente es pertinente destacar que de no implementarse las medidas correspondientes que permitan garantizar las condiciones optimas de estabilidad y habitabilidad de la vivienda, es probable que ante un aumento de la severidad de las grietas evidenciadas en los predios evaluados, puedan continuar los colapsos parciales y/o totales de la estructura evaluada.

Finalmente, es pertinente resaltar que aunque es posible que algunas de las afectaciones identificadas sobre la construcción evaluada, estén relacionadas con las actividades de construcción ejecutadas en el predio de la Calle 137 No. 47-34 / 44, principalmente las identificadas sobre los costado colindantes con este; también es posible que algunos de estos daños estén asociados con procesos independientes como el deterioro por la alta vulnerabilidad de la edificación de la vivienda dado que su sistema estructural original de losa-columna ya no es vigente a la luz de la norma NSR-10. Sin embargo se reitera que son situaciones que con base en la inspección visual no es posible precisar.

La situación de compromiso de estabilidad y habitabilidad de la vivienda se mantiene, los responsables del proyecto urbanístico Las Marías II ubicado en la Calle 137 No. 47-34 / 44, y de la vivienda de la Calle 137 No. 47 – 54, siguen sin acatar las recomendaciones que se han emitido desde la primera visita realizada por el FOPAE, el 4 de marzo de 2010, es así que de no acatarse las recomendaciones que ya se han planteado en repetidas ocasiones, las afectaciones seguirán presentándose ya que no son algo imprevisto.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotos 1 a 2. Evolución del daño en un muro divisorio del segundo nivel, costado oriental de la edificación de la Calle 137 No. 47-54, que presento colapso fotos tomadas durante las primeras visitas del FOPAE, donde se puede evidenciar su avanzado estado de deterioro, fotos tomadas en 2010.

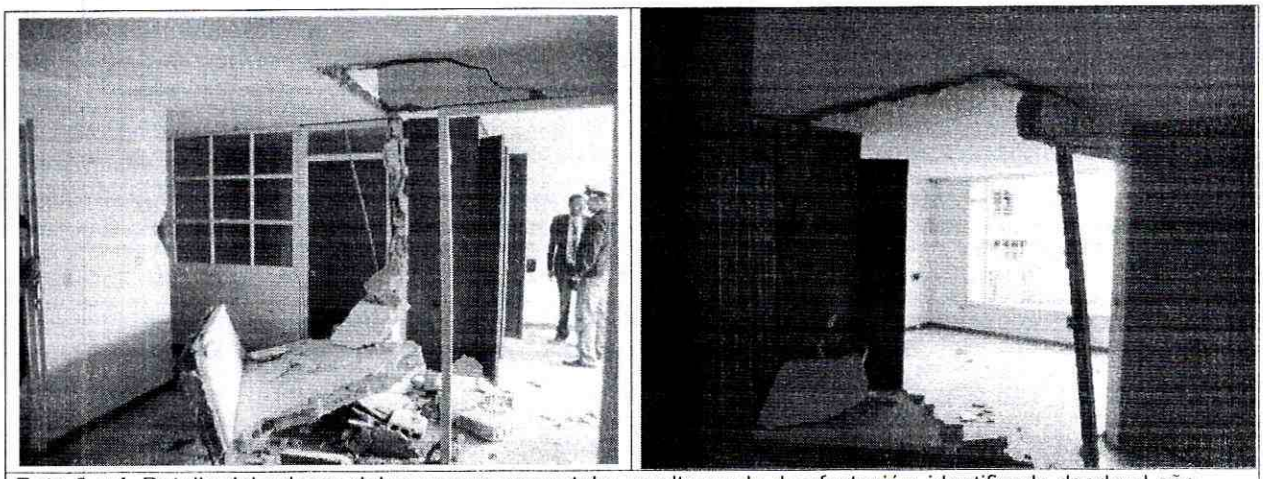


Foto 3 y 4. Detalle del colapso del muro que presentaba un alto grado de afectación, identificado desde el año 2010, fotos tomadas el 14 de marzo de 2013.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. AFECTACIÓN

#	NOMBRE	TELÉFONO	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	José Antonio Rincón /Maria Zoraida Nausa	2744815	Calle 137 No. 47-54	2	2	0	Agrietamientos severos en muros, tanto exteriores como divisorios, del costado oriental de la edificación, los cuales presentan tendencia diagonal y diagonal escalonada; en el segundo nivel el agrietamiento ha conllevado la desintegración parcial de unidades de mampostería. Deformación de marcos de puertas y ventanas, rompimiento de vidrios. Agrietamiento en la losa de entrepiso, a través de una junta de construcción. Afectación similar, aunque de menor abertura en la losa de entrepiso del segundo nivel. Proceso de pérdida de horizontalidad de las losas de entrepiso con inclinación hacia el oriente. Colapso de uno de los muros divisorios de una de las habitaciones del segundo nivel, hacia el costado oriental de la vivienda.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

7. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI		NO	X	CUAL?	

8. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo, colapso parcial de muros divisorios de segundo y tercer piso principalmente ubicados en el costado oriental de la edificación antigua (sector sur) del predio de la Calle 137 No. 47-54.

- En el corto plazo y ante un probable avance de las deformaciones en el terreno de cimentación, aumento en la severidad de las afectaciones evidenciadas en el costado oriental de la edificación antigua (sector sur) del predio de la Calle 137 No. 47-54, con posibilidad de falla de muros de carga y/o de las losas de entrepiso y cubierta, situación que comprometería la estabilidad estructural y la habitabilidad de la edificación.

9. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 14 de marzo de 2013, se realizó la inspección visual de la edificación emplazada en el predio de la Calle 137 No. 47-54, predio ubicado en el barrio San José del Prado de la Localidad de Suba.

- El día 14 de marzo de 2013, se realizó una re-notificación de evacuación por medio del Acta No. 5198, para la totalidad del predio de la Calle 137 No. 47-5; acta firmada por el señor José Antonio Rincón, con CC No. 19.108.148.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- El día 14 de marzo de 2013, se realizó la restricción parcial de uso del paso peatonal frente al predio de la Calle 137 No. 47 – 54, por medio del Acta No. 5199; acta firmada por el señor Humberto Pérez, con CC No. 79.502.867, representante de la alcaldía local de Suba.

- Reporte de la situación a la Alcaldía Local de Suba para que desde su competencia se realice el control urbanístico y verificación de las realización de las obras que se realizaron en los predios de la Calle 137 No. 47-54 así como del Edificio Las Marías II ubicados en el predio de la Calle 137 No. 47-34 / 44; Adicionalmente se solicitó se verifique que se acate por parte de los responsables de la vivienda de la Calle 137 No. 47-54 la solicitud de evacuación notificada.

10. CONCLUSIONES

- La habitabilidad y estabilidad estructural globales de la edificación emplazada en el sector sur del predio de la Calle 137 No. 47-54, en el barrio San José del Prado de la Localidad de Suba, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por causa de las afectaciones como agrietamientos severos en muros, grietas e inclinación en losa de contrapiso y entrepiso; probablemente relacionadas con las actividades de excavación y construcción y/o los asentamientos en el terreno asociados al desarrollo del proyecto urbanístico Edificio Las Marías II, en los predios de la Calle 137 No. 47-34 / 44.

 Adicionalmente, es probable que de no tomarse con prontitud medidas que garanticen la estabilidad de la construcción, en el corto plazo se pueda presentar un aumento de la severidad de las afectaciones con colapsos parciales de elementos que pueda conllevar a compromisos en la estabilidad estructural global o parcial, y en la habitabilidad de la misma.

 También es necesario destacar que por causa de su tipología estructural y los daños ya evidenciados, se considera probable que ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo), la edificación presente daños o afectaciones, los cuales pueden eventualmente comprometer la estabilidad estructural y habitabilidad de la misma.

11. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

12. RECOMENDACIONES

- Se mantienen vigentes las recomendaciones impartidas mediante el Diagnóstico Técnico No. DI-5386, principalmente en lo relacionado con:

– *A los habitantes y/o responsables del predio de la Calle 137 No. 47-54, acatar la solicitud de evacuación hasta tanto se implementen medidas que mitiguen los riesgos identificados y que pueden llegar a generar el colapso de la identificación ante cargas normales de servicio y/o ante carga dinámica tipo sismo.*

– *Una vez garantizadas las condiciones de estabilidad del sector, se recomienda a los responsables del predio de la Calle 137 No. 47-54, adelantar una revisión de las redes servicios públicos de acueducto, alcantarillado y gas, para garantizar que las conducciones de las mismas no se hayan visto comprometidas por los movimientos diferenciales en el suelo de fundación y cuyas fugas implicarían un riesgo para los habitantes del sector.*

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Se mantienen vigentes las recomendaciones impartidas mediante el Diagnóstico Técnico No. DI-4458 y ratificadas en el DI-4513, principalmente en lo relacionado con:

- *"Las afectaciones apreciadas en la vivienda emplazada en del predio de la Calle 137 # 47-54, posiblemente han sido causadas porque durante las etapas de diseño y construcción del proyecto urbanístico Las Marías II, localizado en el predio de la Calle 137 # 47-34, no se tuvieron en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones existentes vecinas, así como tampoco se contemplaron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación y construcción, el cambio en las condiciones del nivel freático, los asentamientos y las deformaciones en el terreno, sobre dichas construcciones vecinas; lo anterior podría evidenciar el no cumplimiento a lo estipulado en la Norma de Diseño y Construcción Sismorresistente.*

- *"Al responsable y/o responsables de la construcción del proyecto urbanístico Las Marías II, localizado en el predio de la Calle 137 # 47-34, realizar de manera inmediata un estudio geotécnico y estructural en el que se contemplen las obras de emergencia que garanticen la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las edificaciones adyacentes. Dicho estudio deberá contemplar de manera adicional las obras que se deban ejecutar para el manejo adecuado de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial durante la construcción, así como también, deberá estar soportado técnicamente por un profesional idóneo mediante los estudios y análisis que considere apropiados, que demuestren suficientemente que las obras propuestas garantizan un factor de seguridad apto para la estabilidad de las construcciones aledañas.*

- *"A la Alcaldía Local de Suba desde su competencia, verificar el cumplimiento de lo establecido en la licencia de construcción que deberá estar acorde con la normatividad establecida para la construcción del proyecto urbanístico Las Marías II, localizado en el predio de la Calle 137 # 47-34. Adicionalmente se recomienda que en función del ejercicio del control urbanístico y teniendo en cuenta las afectaciones vistas en la vivienda emplazada en el predio de la Calle 137 # 47 - 54 se exija la presentación y el cumplimiento de lo establecido en el "Reglamento de Seguridad para la Industria de la Construcción".*

- *"A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben realizar estudios detallados de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural, así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura, que permitan establecer la(s) patologías y causa(s) detonante(s) del nivel de afectación estructural y no*

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

estructural que se presenta en el predio de la Calle 137 # 47 - 54, además para establecer la capacidad y desempeño actual de las mismas; dicho estudio debe determinar el tipo de intervenciones que deben implementarse a las edificaciones para llevarlas a los niveles de seguridad requeridos.

- *"Implementar las recomendaciones derivadas de los estudios detallados de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural, así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura, dado que de no ejecutarse acciones en el corto plazo, es posible que se presente avance en el deterioro de las condiciones estructurales de las edificaciones afectadas.*

- *"De igual manera, se informa a los responsables del proyecto urbanístico Las Marías II, localizado en el predio de la Calle 137 # 47-34, que dado que los asentamientos, posiblemente han generado afectaciones a la vivienda emplazada en el predio de la Calle 137 # 47 – 54, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:*

 ***"Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación.** En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

 "Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

 ***"PARAGRAFO.** En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

"Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

"PARAGRAFO 1º. *Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

"PARAGRAFO 2º. *Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

"Finalmente, en cumplimiento del ***Decreto Nacional 564 de 2006****, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones ", en su* ***Artículo 56. Competencia del control urbano****, establece:*

"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la ***vigilancia y control durante la ejecución de las obras****, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.*

Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso".

"Así las cosas, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, la competencia de los Alcaldes Locales es la de ***"ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras"****, por lo tanto se envía copia de este comunicado y sus documentos anexos a la Alcaldía Local de Suba y se recomienda verificar el estricto cumplimiento del objeto aprobado por la licencia de construcción del proyecto urbanístico Las Marías II, localizado en el predio de la Calle 137 # 47-34; dicha verificación debe estar basada en los documentos técnicos que hacen parte integral del documento aprobado por la Curaduría Urbana No. 4, los planos arquitectónicos y estructurales originales del proyecto y los registros del seguimiento y control de la ejecución de las obras del mismo, realizado periódicamente por el personal de la Alcaldía Local e informar a los responsable de la vivienda vecinas afectada (Calle 137 # 47-54).*

"Adicionalmente, se envía copia del presente comunicado y sus documentos anexos, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de la Secretaria De Hábitat, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos y la expedición en debida forma de la licencia de construcción del proyecto urbanístico

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Las Marías II, localizado en el predio de la Calle 137 # 47-34, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 y se informen las acciones realizadas dentro de su competencia a los responsables de las estructuras adyacentes afectadas (Calle 137 # 47-54).

NOMBRE	HECTOR ANDRES ROMERO TORO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – MSC EN VALORACION DEL RIESGO SISMICO
MATRÍCULA	25202119859 CND

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	2521875094 CND

Revisó

Vo. Bo. **MARGARITA CORDOBA GARCIA**
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co